

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

DE LA

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTELLÓN

Núm. 1803

252.00

Vacante por dimisión del que fué

Alcalde, D. Juan Roca.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la curación de las quemaduras y catarro que padecía.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1593

Orden público.—Circular

Habiéndose extraviado la cédula personal de 11.ª clase al vecino del pueblo de Rourell Antonio Español, con el núm. 4, expedida por la Alcaldía del referido pueblo en 15 de Septiembre último, se hace público por medio del Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto dicho documento.
Tarragona 22 de Mayo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1594

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ELECCIONES MUNICIPALES

Circular

Al objeto de precaver dificultades y evitar responsabilidades que en manera alguna podrán dejarse de hacer efectivas, esta Comisión estima oportuno recordar á los Alcaldes todos de la provincia el exacto y puntual cumplimiento del premioso servicio que les impone el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Marzo último.

Dispone este, que al día siguiente de finalizado el plazo que determina el art. 4.º para reclamar sobre la nulidad de la elección y en su caso del sorteo, y sobre la incapacidad de los proclamados así como para que los elegidos puedan presentar los documentos que aleguen en su defensa y las excusas fundadas de que se hallaren asistidos, esto es, el día 2 del próximo mes de Junio, los Alcaldes elevarán á la Comisión provincial el expediente de reclamaciones y el electoral del término municipal, entregando los pliegos en la Administración de Correos ó Estafeta más cercana, bajo sobres cerrados y sellados, de los cuales recogerán recibo para que éstas lo remitan inmediatamente certificados al Presidente de la Comisión provincial.

En el caso de que no se hubieren formulado reclamaciones hasta el día 1.º de Junio se hará constar así por medio de la oportuna certificación negativa, pero no por eso dejará de remitirse siempre el expediente electoral que comprende todo lo actuado previamente para la división del término municipal y agrupación de los electores sobre la base de los distritos, diligencias que han debido practicarse con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1890, artículos 3.º y 7.º y circular dada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 20 de Marzo próximo pasado inserta en el Boletín oficial del día 21.

También deberá hacerse constar en este expediente de una manera exacta y determinada, el número fijo de los vecinos que comprende el respectivo término municipal.

«La negligencia de los Alcaldes en la remisión de los referidos expedientes en el plazo señalado, (continúa diciendo el art. 5.º al principio citado) será corregida con multa de 50 á 100 pesetas. Sin perjuicio de esta multa, la Comisión provincial, tan luego como note la falta, deberá disponer también bajo su responsabilidad que inmediatamente se recojan los expedientes por Comisionado especial, á costa del Alcalde negligente, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del citado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.»

En su virtud y para que ningún Alcalde pueda protestar excusa ni alegar ignorancia, se les advierte que esta Comisión, porque así se le ordena bajo su responsabilidad, dispondrá el día 4 de Junio que se recojan por Comisionado especial á costa de los que hubieren debido enviarles los expedientes electoral y de reclamaciones que en la expresada fecha no se hubieren recibido, sin perjuicio de haber de satisfacer aquéllos la multa de 50 á 100 pesetas con que el referido art. 5.º corrige su negligencia en el servicio de que se trata ó sea en la remisión de los tantas veces repetidos expedientes.

Por último debe tenerse presente que los Concejales definitivamente elegidos que no hubieren justificado ante la Junta municipal del Censo su carácter ó condición de elegibles en los pueblos que excedan de cuatrocientos vecinos, pues en los menores de este número todos los electores tienen aquella cualidad, han de ser requeridos para que documentalente y ante la Alcaldía respectiva acrediten su capacidad con arreglo al art. 41 de la vigente ley Municipal durante los diez y seis días que comprende el párrafo 1.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo último, esto es, hasta el día 1.º de Junio venidero, y que esta justificación con referencia á los diferentes extremos que exige y precisa el art. 41 de que se acaba de hacer mención, debe venir unida al expediente electoral, haciéndose constar así para que la Comisión pueda resolver en su vista lo que sea procedente.

Y en cumplimiento de lo acordado en sesión de este día, se publica en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás personas á quienes pudiere convenir.

Tarragona 22 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Juan Fontana.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

BOLETIN OFICIAL

Núm. 1595

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 30 de Abril último, el segundo apartado de la 9.ª de las condiciones que contiene el pliego publicado en el Boletín oficial del día 26 del expresado mes de Abril núm. 99, se entenderá ampliado en esta forma:

«También dará gratis un ejemplar á cada uno de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de la provincia.»

Lo que se hace público para que sirva de gobierno á los licitadores que se presenten en la subasta de dicho Boletín oficial anunciada para el día 25 del actual.

Tarragona 22 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Juan Fontana.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1596

Don Juan Grau Ferré, Alcalde constitucional de la villa de Benisanet.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al pormenor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.090 pesetas 46 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benisanet 15 de Mayo de 1891.—Juan Grau.

D. Sebastián Altés Roig, Alcalde constitucional de Montreal.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos...

Núm. 1598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el padrón de los individuos de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días...

Alforja 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 1599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Hace saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos...

teligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cunit 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 1600

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos...

Derechos de 0'75 peseta por cada gallina, gallo y pavo de los 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno... 225'00

Idem de 0'50 pesetas por cada conejo y liebre de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno... 499'26

Idem de 2 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100... 400'00

Idem de 3'125 pesetas cada 100 kilogramos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'50 pesetas los 100 kilos... 625'00

Idem de 0'50 peseta por cada 100 kilos de leña de los 220.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos... 1.100'00

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 800 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos... 20'00

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarróbas de los 695.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos... 2.085'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos... 1.800'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Secuita 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy

anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga once no festivos...

Rourell 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Isidro Roig.

Núm. 1602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Vacante por dimisión del que la obtenía la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 750 pesetas, los aspirantes á la misma que reúnan los requisitos legales, pueden presentar sus instancias documentadas á la Secretaría del mismo, durante el término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio al Boletín oficial de la provincia.

Castellvell 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 1603

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que habrá de refundirse al ordinario del presente ejercicio, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, á contar desde el de la fecha del presente anuncio para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se crean justas.

Vilaseca 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Antonio Monserrat.

Núm. 1604

Don Pedro Agustench Cavallé, Alcalde constitucional de Almusara.

Hago saber: Que de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he acordado en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos...

Almusara 14 de Mayo de 1891.—Pedro Agustench.

Núm. 1605

Don José Cabré Bartolomé, Alcalde constitucional de Bellmunt.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del

arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892...

Bellmunt 16 de Mayo de 1891.—José Cabré.

Núm. 1606

Don Bernardo Fontana Mercader, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente los de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1891 á 1892...

Pobla de Montornés 15 de Mayo de 1891.—Bernardo Fontana.

Hállandose vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el haber anual de 100 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla y reúnan las condiciones legales, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Pobla de Montornés 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Bernardo Fontana.—P. A. D. A., José María Cabré, Secretario.

Núm. 1607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado á este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intenta una segunda, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en esta

Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.
Margalef 21 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 1608
Don Pedro Marqués Argilagué, Alcalde constitucional de Tamarit.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.840 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.
Tamarit 19 de Mayo de 1891.—
Pedro Marqués.

Núm. 1609
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará
Insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos de este pueblo, por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que sean justas.
Roda de Bará 18 Mayo de 1891.—
El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 1610
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró.
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma bajo el cupo y recargos señalado á este pueblo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
Febró 14 de Mayo de 1891.—
Esteban Martorell.

Núm. 1611
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro
Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento á lo prescrito en el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1887.
Mora de Ebro 19 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Bautista Alguero.

Núm. 1612
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell
Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará á las doce de la misma mañana, bajo el tipo de 3.234'36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este pueblo, para cuantos deseen enterarse.
Pradell 16 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Francisco Artiol.

Núm. 1613
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols
Formada la matrícula de contribución industrial de este pueblo para el ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.
Riudecols 16 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1614
Don José Pujol Domenech, Alcalde constitucional de la villa de Ginestar.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.290'71 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
Vandellós 13 de Mayo de 1891.—
Juan Jardí.

Núm. 1615
D. Juan Jardí Vernet, Alcalde constitucional del pueblo de Vandellós.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.290'71 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
Vandellós 13 de Mayo de 1891.—
Juan Jardí.

Núm. 1616
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda
Los derechos impuestos sobre carnes lanares, cabrias y vacunas para atenciones del presupuesto de 1891-92, se sacan á pública subasta que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día en que hará diez contados del siguiente á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, y de resultar negativa, se celebrará segundo y último remate dos días después á la misma hora é igual forma que la primera.
Y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación, se anuncia al público por medio del presente, á los efectos procedentes.
Poboleda 18 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Ramón Samora.

Núm. 1617
La Junta municipal de este pueblo, en sesión del día 17 de Mayo, ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un arbitrio extraordinario de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que forman el grupo de carnes frescas y saladas para 1891 á 92, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial, el día 7 del próximo Junio, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.
Ginestar 19 de Mayo de 1891.—
José Pujol.

Núm. 1618
D. Antonio Fabregat Blanch, Alcalde constitucional de Barbarrá.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, sobre algunas de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacer efectivo el déficit de 2.000 pesetas, la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 peseta por cada gallina, gallo y palomo de los 150 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas	112'50
Idem de 0'75 pesetas por cada liebre y conejo de los 100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas	75'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas el 100	175'00
Idem de 1'88 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas	277'50
Idem de 0'50 peseta por cada 100 kilos de leña de los 32.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos	160'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos	450'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 50 kilos	750'00
	2.000'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.
Masdenverge 18 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Manuel Farnós.

con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Barbará 18 de Mayo de 1891.—Antonio Fabregat.

Núm. 1619

D. José Bertrán Roig, Alcalde constitucional de la Riera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 3.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen al grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.651 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riera 19 de Mayo de 1891.—José Bertrán.

Núm. 1620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Riudecols 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos para la venta en este término municipal, durante el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, con pujas á la llana y en un solo remate que tendrá lugar frente á esta Casa Capitular, el día 14 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana. Unicamente no presentándose postura alguna admisible al primer remate se efectuará una segunda y última en definitiva, el día 21 del indicado próximo mes de Junio en el mismo sitio y hora.

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento en pública licitación para el abastecimiento de la gasolina que pueda consumirse en el alumbrado público de esta ciudad, durante el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que el primer remate para la subasta de este arriendo tendrá lugar el día 14 del próximo venidero mes de Junio; á las diez de su mañana, en

el salón de sesiones de este Municipio. Unicamente no presentándose proposiciones admisibles en la primera se realizará una segunda con las mismas condiciones, á la misma hora y en el mismo local el día 21 del indicado próximo mes de Junio.

San Carlos de la Rápita 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Felix Matamoros.

Núm. 1622

Don Antonio Martí Garriga, Alcalde constitucional de La Nou.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.640 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La Nou 15 de Mayo de 1891.

Antonio Martí.

Núm. 1623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el local de la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Selva 18 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Mallafre.

Núm. 1624

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir para el próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el que inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia para que pueda ser examinado y producirse en contra las reclamaciones que creyeran justas.

Cabra 18 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Queralt.

Núm. 1625

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE VENDRELL

En méritos de los expedientes ejecutivos de apremio que me hallo instruyendo por débitos de con-

tribución territorial por varios trimestres del actual ejercicio y el 4.º del año anterior procedentes de las fincas que luego se dirán, é ignorándose cuales sean sus legítimos herederos y quienes tienen derechos ú obligaciones adquiridas sobre las expresadas fincas, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á ellas para que en el término de quince días se presenten á esta Agencia ejecutiva, calle Mayor 13 de esta villa á satisfacer los descubiertos que aparecen, pues no verificándolo se procederá á su venta con arreglo á la instrucción de procedimiento, de 12 de Mayo de 1888.

Fincas que están afectas

Una pieza de tierra en el término de Santa Oliva denominada «Pedres» y una casa en esta villa de Vendrell, calle de las Huertas, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Doña Teresa Solé, esposa de D. Francisco Casalt Guinóvar, hoy difuntos.

Una pieza de tierra denominada «Moriscas», en el término de Creixell y una casa en la calle Mayor de dicho pueblo procedentes del contribuyente D. Marcos Plana Palau, hoy difunto.

Y para que no aleguen ignorancia se publica por medio del presente Boletín oficial de esta provincia á los efectos prevenidos.

Vendrell 18 de Mayo de 1891.—El Agente ejecutivo, Salvador Llorens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 5626

En méritos del juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de Doña Raimunda Morera y Valls, viuda de Sureda, de esta vecindad, contra Don José Virgili y Borrás, propietario, vecino también de la presente, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la ciudad de Tarragona á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El señor Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Vistos estos autos, etc.—Fallo: Que debía mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á la demandante Doña Raimunda Morera y Valls, del capital de seis mil pesetas, intereses vencidos y que vencieren y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, á menos que el actor haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación al demandado Don José Virgili y Borrás, con arreglo á lo prescrito en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tarragona veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Antonio María de Gavaldá.

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, párrafo primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, de la que se cita y llama á N. N. (á) Pagés, de diez y ocho años, de estatura regular, delgado, cabello negro, bigote incipiente, sarnoso, deformado el dedo meñique de la mano derecha, se cree es natural de Valencia, y del mismo no constan otras señas que las mencionadas y las que vestía, gorra negra, blusa algo azul, pantalón algo oscuro y alpargatas, ignorándose su actual paradero, se cita para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y Valencia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en méritos de la causa que se le sigue por hurto, y se le apercibe con que de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan ordenar la captura de dicho N. N. (á) Pagés, y si consiguieren capturarlo, dispongan su conducción á las cárceles Nacionales de este partido á disposición de este Juzgado, adoptándose las precauciones convenientes.

Tarragona trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1428

D. José Ximenes y Torres, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por la presente que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre hurto se cita y llama al procesado José Mollfuleda y Serra apodado Noy den Pere Riu, sollero, carretero, natural de San Pedro de Riu, término municipal de Orsavinyá, vecino que fué de Calla, hijo de Pedro y de Antonia, ignorándose su actual paradero; son sus señas: estatura un metro sesientos treinta milímetros, peso sesenta y tres kilos, dimensión de las manos diez y nueve centímetros, la de los pies 27 centímetros, color de las pupilas negro, color del pelo castaño y del rostro moreno, y tiene una cicatriz al lado del ojo derecho; viste pantalón de pana, blusa de algodón azul, alpargatas y gorra, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en méritos de la expresada causa previniéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y toda vez que se ha decretado la prisión provisional de dicho procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sugeto á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Arenys de Mar á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José Ximenes.—Por su mandado, Francisco María de Rovira.